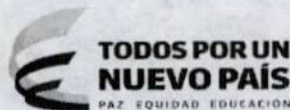




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500742471



Bogotá, 18/07/2018

Señor
Representante Legal
TRANSPORTE DE SERVICIO DE CARGA DEL ORIENTE
CALLE 11 NO. 93 B-31 INTERIOR 6 OFICINA 6
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 31852 de 18/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



852

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 31852 18 JUL 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11560 del 09 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800438E, en contra de la empresa TRANSPORTE DE SERVICIO DE CARGA DEL ORIENTE, con NIT. 819.005.299 - 9.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 11560 del 09 de marzo de 2018 en contra de la empresa TRANSPORTE DE SERVICIO DE CARGA DEL ORIENTE, con NIT. 819.005.299 - 9, cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: La empresa TRANSPORTE DE SERVICIO DE CARGA DEL ORIENTE, con NIT. 819.005.299 - 9, presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB, el día 16 de abril de 2018, mediante publicación, en la página de la entidad www.supertransporte.gov.co, dando cumplimiento al artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 08 de mayo de 2018 y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

¹ Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11560 del 09 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800438E, en contra de la empresa TRANSPORTE DE SERVICIO DE CARGA DEL ORIENTE, con NIT. 819.005.299 - 9.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa **TRANSPORTE DE SERVICIO DE CARGA DEL ORIENTE, con NIT. 819.005.299 - 9; NO PRESENTÓ** escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Admitir, incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 11560 del 09 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
4. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.
5. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa **TRANSPORTE DE SERVICIO DE CARGA DEL ORIENTE, con NIT. 819.005.299 - 9**, donde se evidencia que el registro de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 11560 del 09 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800438E, en contra de la empresa TRANSPORTE DE SERVICIO DE CARGA DEL ORIENTE, con NIT. 819.005.299 - 9.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa **TRANSPORTE DE SERVICIO DE CARGA DEL ORIENTE, con NIT. 819.005.299 - 9**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR E INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa **TRANSPORTE DE SERVICIO DE CARGA DEL ORIENTE**, identificada con NIT. 819.005.299 - 9, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, con la finalidad de subsanar la obligación administrativa derivada de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

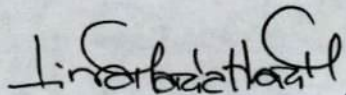
ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa **TRANSPORTE DE SERVICIO DE CARGA DEL ORIENTE**, identificada con NIT. 819.005.299 - 9, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **TRANSPORTE DE SERVICIO DE CARGA DEL ORIENTE, con NIT. 819.005.299 - 9**, ubicado en **BOGOTA, D.C, en la CALLE 11 NO. 93 B-31 INTERIOR 6 OFICINA 6** conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

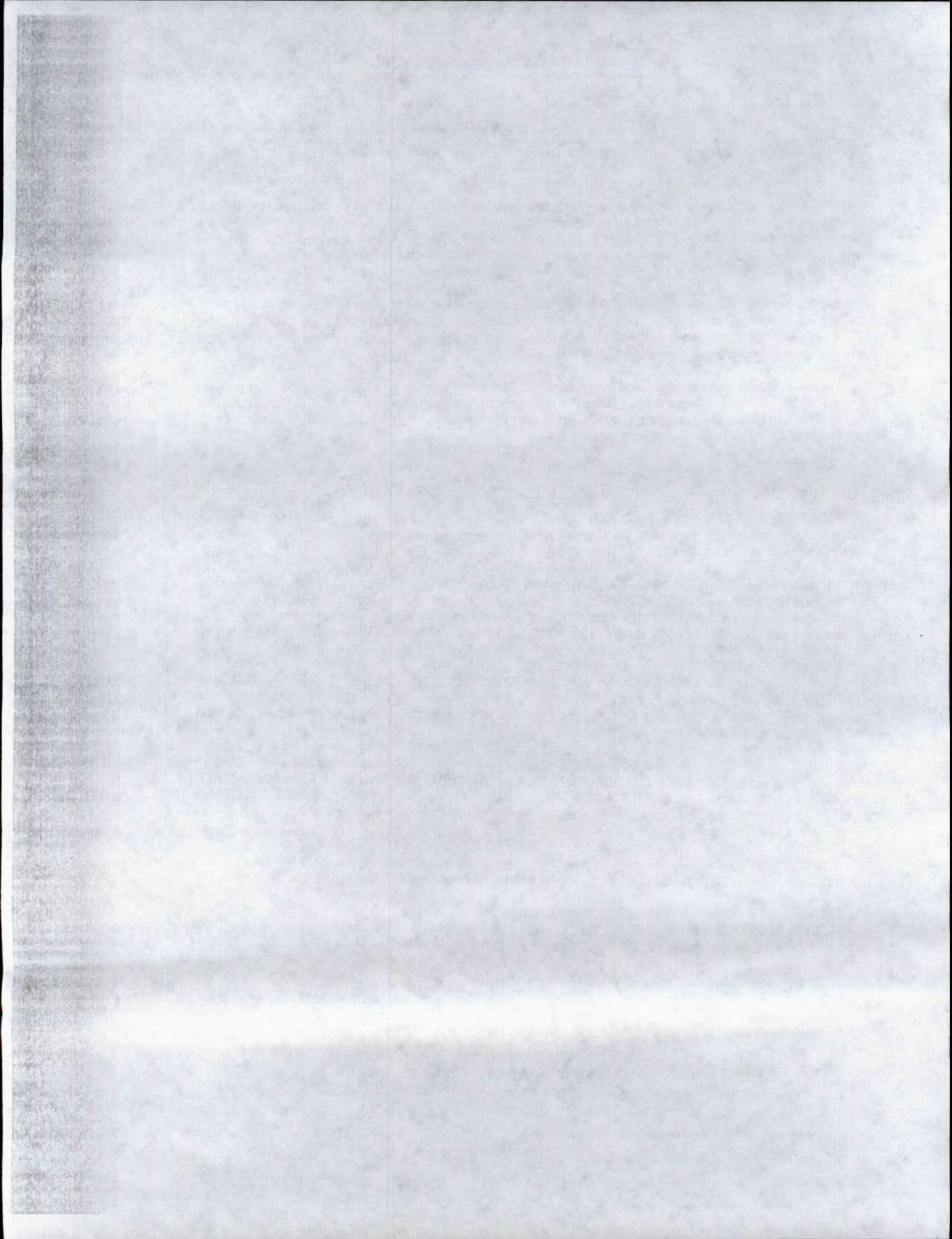
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



3 1 6 5 2

18 JUL 2018

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor





**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSPORTE DE SERVICIO DE CARGA DEL ORIENTE**

Fecha expedición: 2018/07/16 - 17:49:20 **** Recibo No. S000292198 **** Num. Operación. 90-RUE-20180716-0101

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN xMwcQTYSKd

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTE DE SERVICIO DE CARGA DEL ORIENTE
SIGLA: TRANSCARO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 819005299-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA_MARTA
DOMICILIO : SANTA MARTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0501730
FECHA DE INSCRIPCIÓN : AGOSTO 30 DE 2002
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : FEBRERO 25 DE 2015
ACTIVO TOTAL : 40,000,000.00

LA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCIÓN

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AV. FERROCARRIL CL 29K 4 5 APT. 02 URB. LOS LAURELES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4228410
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3219488481
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : gerenciatranscarahotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 11 NO. 93 B-31 INTERIOR 6 OFICINA 6
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTÁ
TELÉFONO 1 : 4228410
TELÉFONO 2 : 3219488481
CORREO ELECTRÓNICO : gerenciatranscarahotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 25 DE AGOSTO DE 2002 DE LA Asamblea de Constitución, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2695 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE AGOSTO DE 2002, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIO DE CARGA COOTRANSCAR.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIO DE CARGA COOTRANSCAR
Actual.) TRANSPORTE DE SERVICIO DE CARGA DEL ORIENTE

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSPORTE DE SERVICIO DE CARGA DEL ORIENTE**

Fecha expedición: 2018/07/16 - 17:49:20 **** Recibo No. S000292198 **** Num. Operación. 90-RUE-20180716-0101

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN xMwcQTYSkd

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 28 DE ENERO DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1115 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE FEBRERO DE 2015, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIO DE CARGA COOTRANSECAR POR TRANSPORTE DE SERVICIO DE CARGA DEL ORIENTE

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	ZONA	INSCRIPCION	FECHA
AC-	20021119	ASAMBLEA DE FUNDADORES	BANANERA	RE01-2868	20021219
DP-1	20120420	EL COMERCIANTE	SANTA MARTA	RE01-11764	20120420
AC-6	20150128	ASAMBLEA GENERAL	SANTA MARTA	RE03-1115	20150206

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETIVOS: EL ACUERDO QUE SE DERIVA DEL CONSENSO DE LOS ASOCIADOS, SE AJUSTA A LOS PRECEPTOS LEGALES DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL COOPERATIVISMO Y CUYOS OBJETIVOS SERAN: 1. PRESTAR EL TRANSPORTE DE SERVICIO DE CARGA. 2. EXPLOTAR LA INDUSTRIA DE TRANSPORTE CON PREVIA AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. 3. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL MUNICIPAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 4. ESTIMULAR LA PARTICIPACION CONSCIENTE DE LOS ASOCIADOS AL REDEDOR DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y DE SU GESTION DEMOCRATICA. A. APORTE Y CREDITO: CON BASE EN LOS APORTES SOCIALES A TRAVES DE DIVERSAS MODALIDADES, SE PROCURARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS ASOCIADOS. B. BIENESTAR SOCIAL: PRETENDER DESARROLLAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE PERMITAN AL ASOCIADO Y A SU FAMILIA, GOZAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO. ASI MISMO, FOMENTAR ENTRE LOS HIJOS Y FAMILIARES MENORES DE LOS ASOCIADOS LA FORMACION INTEGRAL COOPERATIVA EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONOMICOS, CULTURALES, Y DEPORTIVOS. CONSUMO: SU OBJETIVO FUNDAMENTAL ES PROPORCIONAR INSUMOS QUE PERMITEN AL ASOCIADO TENER ACCESO A ACEITES LUBRICANTES REPUESTOS ENTRE OTROS ETC. FOMENTO EMPRESARIAL: LA FINALIDAD ES LA PROMOCION, CONSTITUCION Y APOYO MEDIANTE EL CREDITO Y ASESORIA DE EMPRESAS DE LA COOPERATIVA, GRUPOS FAMILIARES Y DEL ASOCIADO. COMERCIALIZACION: TIENE POR OBJETO PROMOVER LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS TANTO DE LA COOPERATIVA Y DE PROVEEDORES DE ESTA, COMO DE LOS ASOCIADOS O DE ESTOS A TRAVES DE LA COOPERATIVA.

PATRIMONIO SEÑALESE LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS (\$ 1'000. 000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, COMO CAPITAL DE LA COOPERATIVA "COOTRANSECAR" EL CUAL SE ENCUENTRA INTEGRAMENTE PAGADO. EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTA FORMADO POR: A. LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. B. FONDO DE RESERVA DE CARACTER CRECIMIENTO PATRIMONIAL. D. LOS APORTES EXTRAORDINARIOS QUE LA ASAMBLEA GENERAL ESTABLEZCA.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 30 DE MARZO DE 2008 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8108 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE AGOSTO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON- MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRAC	AVILA BENITEZ ARTURO RAMON	CC 12,616,046

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 30 DE MARZO DE 2008 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8108 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE AGOSTO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSPORTE DE SERVICIO DE CARGA DEL ORIENTE**

Fecha expedición: 2018/07/16 - 17:49:20 **** Recibo No. S000292198 **** Num. Operación. 90-RUE-20180716-0101

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN xMwcQTYSkd

SEGUNDO RENGLON- MIEMBRO DE LA ROSA RACINES MIGUEL CC 19,531,175
PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION

POR ACTA DEL 25 DE AGOSTO DE 2002 DE Asamblea de Constitucion, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2695 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE AGOSTO DE 2002, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON- MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	FERRER CASTILLO GUSTAVO	CC 19,531,132

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 30 DE MARZO DE 2008 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8108 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE AGOSTO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON- MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	RIVERA SARMIENTO OSVALDO	CC 19,531,094

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 30 DE MARZO DE 2008 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8108 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE AGOSTO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON- MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	CASTILLO DAZA ROBERTO	CC 5,004,946

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 30 DE MARZO DE 2008 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8108 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE AGOSTO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON-MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	PALMEZANO BRITO ROGER LUIS	CC 17,806,060

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 30 DE MARZO DE 2008 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8108 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE AGOSTO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON-MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	OROZCO DE VEGA ALFONSO RAFAEL	CC 5,004,889

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 30 DE MARZO DE 2008 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8108 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE AGOSTO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON-MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	OSPINO DE LA HOZ ELIS COLOMBIA	CC 26,718,417

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 30 DE MARZO DE 2008 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8108 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE AGOSTO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON-MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	NAVARRO MOYA JORGE ENRIQUE	CC 5,002,883



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSPORTE DE SERVICIO DE CARGA DEL ORIENTE**

Fecha expedición: 2018/07/16 - 17:49:21 **** Recibo No. S000292198 **** Num. Operación. 90-RUE-20180716-0101

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION xMwCQTYSKd

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 30 DE MARZO DE 2008 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8108 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 27 DE AGOSTO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON-MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACION	OROZCO SALCEDO ALFONSO	CC 5,004,721

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 02 DE MARZO DE 2015 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1127 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 03 DE MARZO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CORTES SOTO JASMIN ROSMIRA	CC 52,733,575

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONCEJO DE ADMINISTRACION SERA ELEGIDO POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, Y PODRA SER REELEGIDO SIN PERJUICIO DE SER REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO, POR DICHO ORGANISMO, CONFORME A LA LEY. SERAN FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. NOMBRAR LOS EMPLEADOS A SU CARGO, DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL Y LA NOMINA QUE FIJE CONCEJO DE ADMINISTRACION CON EL MANUAL DE FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS QUE CADA CARGO DEMANDE. B. SUSPENDER EN SUS FUNCIONES A LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA CUANDO EXISTEN MERITOS, INFORMANDO DE ELLO AL CONCEJO DE ADMINISTRACION. C. ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, CADA UNA DE LAS SECCIONES, SECCIONALES Y AGENCIAS DE LA MISMA. D. PREPARAR Y PRESENTAR PARA SU APROBACION AL CONCEJO DE ADMINISTRACION, PLANES Y PROYECTOS DE DESARROLLO DE LA COOPERATIVA, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS. E. EJECUTAR EL PLAN DE DESARROLLO DE LA COOPERATIVA. F. NOMBRAR RATICAR AL ADMINISTRADOR SECCIONAL ELEGIDO QUE ELIJA LA ASAMBLEA GENERAL SECCIONAL. G. ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA CONTABILIDAD DE LA COOPERATIVA, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. H. ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL, TRAMITAR SU APROBACION ANTE EL CONCEJO DE ADMINISTRACION Y PRESENTAR EL ACUERDO DE GASTOS MENSUAL. I. CELEBRAR CONTRATOS Y TRANSACCIONES HASTA POR UNA CUENTA DE CIENTO (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; EN CASO DE SOBREPASAR LA SUMA EXPRESADA, NECESITARA AUTORIZACION DEL CONCEJO DE ADMINISTRACION. J. PRESENTAR EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES CORRESPONDIENTE A CADA EJERCICIO, PARA ESTUDIO DEL CONCEJO DE ADMINISTRACION Y APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL. K. EVALUAR PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS. L. PRESENTAR Y SUSTENTAR ANTE EL CONCEJO DE ADMINISTRACION PROYECTOS QUE DEMUESTREN LA CONVENIENCIA DE LA COOPERATIVA, EN LAS NORMAS Y POLITICAS DE PERSONAL, NIVELES DE CARGOS, ASIGNACIONES Y MODIFICACIONES O TRASLADOS PRESUPUESTALES. M. MANTENERSE INFORMADO DE LAS TENDENCIAS DE DESARROLLO ECONOMICO DEL SECTOR COOPERATIVO Y PRIVADO DEL PAIS; ADEMAS, DE MANTENER ESTRECHAS RELACIONES DE COLABORACION CON LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS DEL SECTOR EXTERNO. N. MANTENER INFORMADOS SOBRE EL ESTADO DE LA COOPERATIVA LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE VIGILANCIA Y A LOS ASOCIADOS EN GENERAL. O. PRESENTAR AL CONCEJO DE ADMINISTRACION INFORMES PERIODICOS SOBRE LA EJECUCION DE LOS LABORES DURANTE EL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR. P. GESTIONAR Y REALIZAR NEGOCIACIONES DE FINANCIAMIENTO Y PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA CUANDO ESTAS SE REQUIEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA COOPERATIVA. Q. ELABORAR Y PRESENTAR AL CONCEJO ADMINISTRACION PROYECTOS DE REGLAMENTOS. R. VERIFICAR QUE SE MANTENGA EN SEGURIDAD PERMANENTE LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. S. ORDENAR LOS GASTOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y FIRMAR LOS BALANCES. T. INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISION Y RETIRO DE SOCIOS, PREPARACION DE DOCUMENTOS, CERTIFICADOS Y REGISTROS. U. ASISTIR A LAS REUNIONES DE CONCEJO DE ADMINISTRACION CUANDO ESTE LO SOLICITE EXPRESAMENTE. V. ELABORAR EL MANUAL DE FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE LOS DIFERENTES PUESTOS DE TRABAJO DE LA COOPERATIVA. W. LAS DEMAS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE LOS DIFERENTES PUESTOS DE TRABAJO DE LA COOPERATIVA. X. LAS DEMAS FUNCIONES QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
TRANSPORTE DE SERVICIO DE CARGA DEL ORIENTE**

Fecha expedición: 2018/07/16 - 17:49:21 **** Recibo No. S000292198 **** Num. Operación. 90-RUE-20180716-0101

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION xMwcQTYSKd

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 28 DE ENERO DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1116 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	PEÑALOZA MESA EMERSON HUMBERTO	CC 192,376	00

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

* Tipo asociación:

* País:

* Tipo documento:

* Nro. documento:

* Razón social:

E-mail:

* Tipo sociedad:

* Tipo PUC:

* Estado:

* Vigilado? Sí No

* Sigla:

* Objeto social o actividad:

* ¿Autoriza Notificación Electrónica? Sí No

Página web:

* Revisor fiscal: Sí No

* Inscrito en Bolsa de Valores: Sí No

* Es vigilado por otra entidad? Sí No

* Clasificación grupo IFC:

* Inscrito Registro Nacional de Valores: Sí No

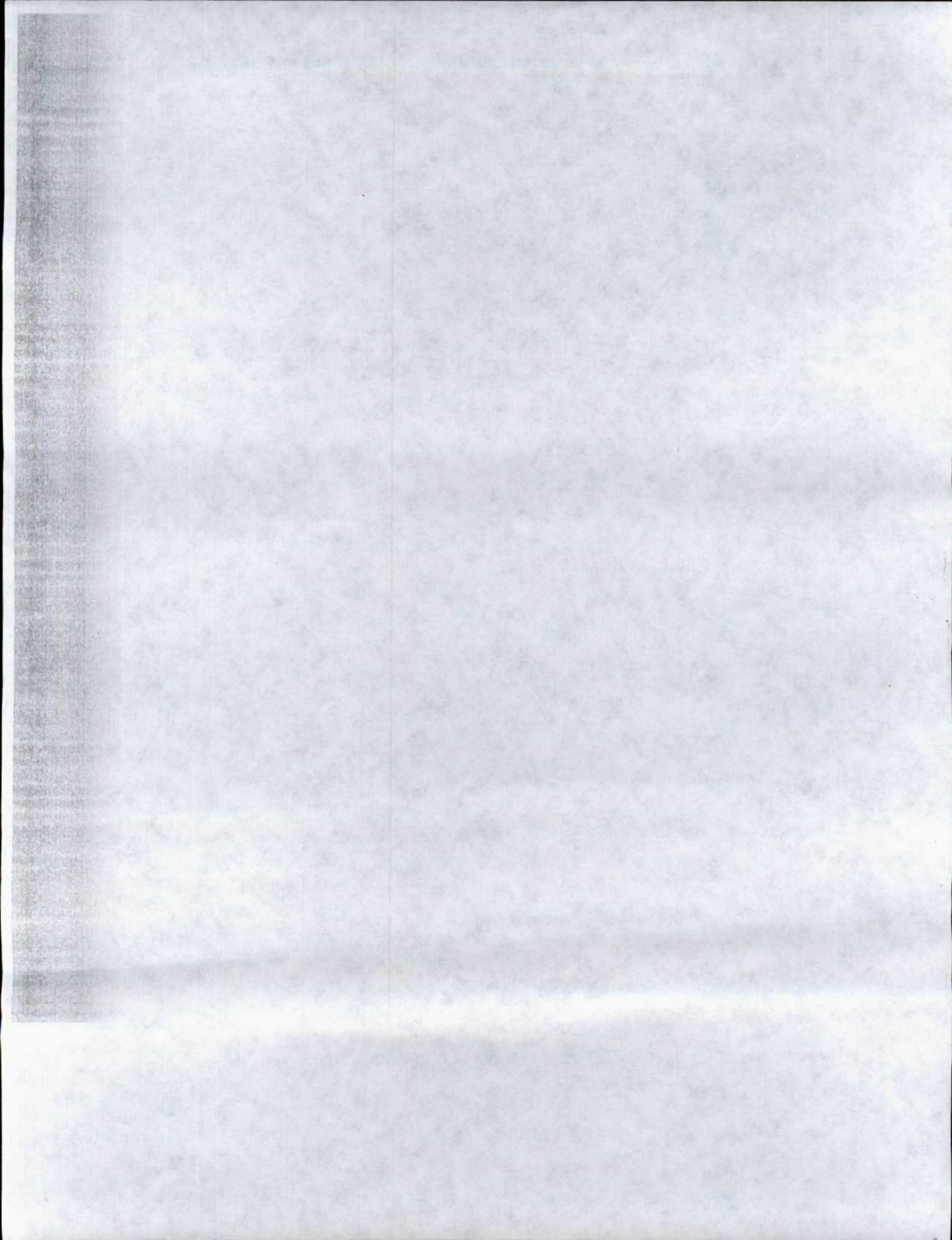
* Pre-Operativo: Sí No

* Dirección: **AV. FERROCARRIL CL 29K 4 5 APT. 02 URB. LOS LAURELES**

Nota : Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC" y dé click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.

Nota: Los campos con * son requeridos.

[Menú Principal](#)





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500742471



Bogotá, 18/07/2018

Señor
Representante Legal
TRANSPORTE DE SERVICIO DE CARGA DEL ORIENTE
CALLE 11 NO. 93 B-31 INTERIOR 6 OFICINA 6
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 31852 de 18/07/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.supetransporte.gov.co

HORA
 NOMBRE DE
 QUIEN RECIBE

472
 SERVICIOS POSTALES
 S.A.
 Línea No. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razon Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Banco de la República

DESTINATARIO
 Nombre/ Razon Social: TRANSPORTES DE SERVICIO DE CARGA DEL ORIENTE INTERIOR S OFICINA 6
 Dirección: CALLE 11 NO. 93 B-31
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.

Envío: RN986828207CO
 Código Postal: 11311395
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha Pre-Admisión: 26/07/2018 15:12:04
 Min. Transporte Lic. de carga 000204 del 20/05/2011



472

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Motivos de Devolución				Desconocido				No Existe Número			
				Rehusado				No Reclamado			
				Cerrado				No Contactado			
				Fallecido				Apartado Clausurado			
Dirección Errada				Fuera Mayor							
No Reside											

Fecha: 27 JUL 2018
 Nombre del distribuidor: *Benavides*
 C.C.: *80.761.532*
 Centro de Distribución: *Centro de distribución*
 Observaciones: *Mejor era...*

PROSPERIDAD
 PARA TODOS

tos y Transporte

